Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 17 de octubre de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hactenda, MIGUEL BOYER SALVADOR

REAL DECRETO 2209/1984, de 17 de octubre, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar sito en Melilla y sobre el que se asienta una edi-27324

Por don José Ramón Martín Gómez se ha interesado la adjudicación de un solar, propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de Cabo Ruiz Rodríguez, número 27, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de 64.449 pesetas por los servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Economía y Hacienda; habiendo prestado el Ministerio de Defensa su conformidad a la enajenación, que debe ser autorizada por el Consejo de Ministros, según lo que determina el Real Decreto 2636/1982, de 12 de agosto.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de octubre de 1984,

DISPONGO

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de don José Ramón Martín Gómez, con domicilio en Melilla, calle Cabo Ruiz Rodríguez, número 27, de un solar propiedad del Estado, y sobre el que se asienta una edificación, que a continuación se describe: Finca urbana sita en Melilla, calle Cabo Ruiz Rodríguez, número 27, con una superficie total de 93 metros cuadrados, con los linderos siguientes: Derecha, número 31 de la calle Alférez Fernández Martín; izquierda, número 25 de la calle Cabo Ruiz Rodríguez; fondo, número 34 bis de la calle Hermanos Miranda.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, al tomo 174, libro 173, folio 76, finca 9.150, inscripción 1.º

Art. 2.º El precio total de dicha adjudicación es de sesenta y cuatro mil cuatrocientas cuarenta y nueve (64.449) pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Hacienda de Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Ball Decreto. del presente Real Decreto.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Haclenda, y a tra-través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 17 de octubre de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda, MIGUEL BOYER SALVADOR

REAL DECRETO 2210/1934, de 17 de octubre, por el que se da nueva redacción al artículo 1.º del Real Decreto 2745/1982, de 1 de octubre, acordando la enajenación directa de una finca urbana sita en 27325

Por haberse padecido error en la descripción registral de una finca urbana, reflejada en el artículo 1.º del Real Decreto 2745/1982, de 1 de octubre, es preciso hacer figurar su verdadera descripción registral.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de octubre de 1984,

DISPONGO:

Artículo único.—El artículo 1.º del Real Decreto 2745/1982, de 1 de octubre, queda redactado de la forma siguiente: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado, de 15 de abril de 1964, se acuerda la enajenación directa a favor de doña Vicenta Sanz Pascual, con

domicilio en calle Ribadesella, número 10, bajo izquierda, de Madrid (Madrid), de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe: Finca urbana sita en el término municipal de Madrid (Madrid), calle Ribadesella, número 10, bajo izquierda, con una superficie de 62,07 metros cuadrados, y los linderos siguientes: Derecha, piso bajo derecha de la casa número 10 de la calle Ribadesella; izquierda, casa número 12 de la calle Ribadesella, y fondo, casa número 159 de la calle Hermanos García Noblejas.

García Noblejas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Madrid-17, al tomo 526, libro 155, folio 214, finca número 11.567, inscripción 3.º

Dado en Madrid a 17 de octubre de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda, MIGUEL BOYER SALVADOR

ORDEN de 11 de diciembre de 1984 sobre la prórroga 27326 del derecho «antidumping» provisional impuesto a la importación de película radiográfica médica de uso

Ilmos. Sres.: La Dirección General de Política Arancelaria e imos. Sres.: La Dirección General de Política Arancelaria e Importación impuso por la Resolución 17055, de 23 de julio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» número 181, del 30), un derecho «antidumping» provisional a la importación de película radiográfica médica emulsionada por las dos caras en las medidas de 24 × 30 centimetros y de 30 × 40 centimetros, tipo R2 (P.E. 37.01) proveniente de Italia, suministrada por la firma «3M Italia»

El artículo octavo del Real Decreto 925/1982, de 30 de abril, que regula las normas de procedimiento para el establecimiento de derechos «antidumping», determina que las medidas provisionales tendrán en principio, un plazo máximo de vigencia de cuatro meses, debiendo ser seguidas de una decisión definitiva. No obstante, el citado artículo señala que si los exportadores que representan una proporción importante de los intercambios de que se trate lo solicitan, la Comisión Interministerial de Medidas Antidumping y Compensatorias propondra al Ministro de Economía y Hacienda que las medidas provisionales se establezcan por seis meses como máximo.

La situación actual del examen de los hechos y de la posible forma que adopte la decisión definitiva hace aconsejable, hasta tanto se adopte la decisión, el establecimiento de un nuevo período de medidas provisionales, toda vez que se dan en el caso presente los requisitos que para la extensión del plazo de vigencia establece el citado artículo octavo.

En su virtud, este Departamento ha resuelto:

Artículo 1.º A partir de la fecha de publicación de la presente disposición en el «Boletín Oficial del Estado» y de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.º del Real Decreto 925/1982, de 30 de abril, será nuevamente aplicable el derecho «antidumping» provisional de 250 pesetas por metro cuadrado establecido por la Resolución 17055, de 23 de julio de 1984, a la importación de película radiográfica médica de uso general emulsionada por las dos caras en las medidas de 24 × 30 centímetros y 30 × 40 centímetros tipo R2 (P.E. 37.01.04.5), originaria de Italia, suminis-

timetros tipo H2 (P.E. 37.01.04.5), originaria de Italia, suministradas por la firma «3M. Italia».

Art. 2.º De acuerdo con el artículo 8.º del Real Decreto 925/
1982, la vigencia del derecho provisional objeto de la presente
Orden se extenderá hasta la adopción de una decisión definitiva
y, en cualquier caso no después del 30 de enero de 1985.

Art. 3.º La presente Orden entrará en vigor el mismo día de
su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

o que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de diciembre de 1984.

BOYER SALVADOR

Ilmos. Sres. Directores generales de Política Arancelaria e Importación y Aduanas e Impuestos Especiales

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1984, de la Subsecretaria de Economía y Hacienda, por la que se delega la designación de comisiones de servicio 27327 con derecho a indemnización.

Ilmos. Sres.: El artículo 5.º del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio, sobre indemnizaciones por razón del servicio, atribuye la competencia para la designación de las comisiones de servicio con derecho a indemnización al Subsecretario de cada Departamento ministerial.

Esta Subsecretaría, prevla aprobación del Ministro de Economía y Hacienda, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, ha dispuesto: